

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

### Suscripción para la capital

Un año . . . . .	17 pesetas
Seis meses . . . . .	25 "
Tres id. . . . .	18 "

Ejemplar : 0,50 pesetas      Atrasado: 1,00

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado* (Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

### Suscripción para fuera de la capital

Un año . . . . .	50 pesetas
Seis meses . . . . .	26 "
Tres id. . . . .	14 "

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR  
A SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

## GOBIERNO CIVIL

### Circular

Según comunica a este Gobierno Civil el Sr. Comandante del Puesto de la Guardia civil de Valdenoceda, en la noche del 6 al 7 del actual, le fué sustraída al vecino de Incinillas, D. Casto Diez Diez, y de una cochera de su propiedad, una burra con su cría, de las siguientes señas: 18 años, pequeña, pelo negro, sin herrar, y la cría de unos cuarenta días.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento, y a fin de que, caso de ser halladas, se comuniquen a la Comandancia del Puesto de la Guardia civil antes citada, para que pueda ser recogida por su dueño.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.  
Burgos 10 de julio de 1946.

El GOBERNADOR,

Manuel Yllera García de Lago.

### Servicio Provincial de Ganadería

### Circular

Sobre clasificación de animales de vida y de abasto

De gran interés para Veterinarios, ganaderos y Juntas Locales Asesoras de Abastecimiento de ganado

Las dificultades en el abastecimiento de carne como consecuencia de la reducción de ganado habida en la cabaña Nacional por la escasez de piensos y pastos del año último, ha movido a la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes a publicar su Circular número 574, dando normas para la circulación y comercio del ganado y de la carne.

Basado en la misma, el Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia publicó en su BOLETIN OFICIAL, núm. 153, de 6 de los corrientes, otra Circular en cuyo apartado 6.º y con objeto de hacer compatible el abastecimiento de carnes de la población humana con la conservación y mejora ganadera, estableció que, por este Servicio, se darían las oportunas órdenes a las Juntas Locales Asesoras de Abastecimiento de Ganado y a los Inspectores Municipa-

les Veterinarios para la clasificación de animales en los grupos «de vida» y «de abasto», autorizándose solamente el sacrificio del ganado correspondiente a este último grupo.

En consecuencia y para cumplimiento de lo establecido en la precitada Circular, esta Jefatura ha tenido a bien disponer que sean considerados animales de abasto y por tanto autorizar su sacrificio en esta provincia, los siguientes:

#### 1.º—Ganado vacuno de aptitud lechera

a) Todos los terneros machos de más de un mes de edad. Se exceptuarán aquellos que por sus excepcionales antecedentes genealógicos y magnífica conformación, se reserven para sementales.

b) Terneras que por deficiente constitución anatómico-fisiológica no sirvan para la producción económica de leche.

c) Sementales desechados por edad u otras causas.

d) Vacas desechadas por edad o taras diversas que hacen antieconómica su explotación.

e) Cualquier animal de los clasificados «de vida» que por accidente u otras causas resulte inútil o poco económica su explotación.

#### 2.º—Ganado vacuno de aptitud trabajo o aptitudes mixtas

a) Terneros o terneras que por su deficiente constitución anatómico-fisiológica resulten inútiles o poco aptos para la explotación.

b) Sementales desechados por edad u otras causas.

c) Vacas y bueyes inútiles para el trabajo o poco aptos para la explotación económica, a causa de su edad o taras diversas.

d) Cualquier animal de los clasificados «de vida» que por accidente u otras causas resulte inútil o poco económica su explotación.

#### 3.º—Ganado lanar

a) Todos los corderos machos no reservados para sementales.

b) Corderas hembras que por su deficiente constitución anatómico-fisiológica resulten poco aptas para la explotación.

c) Moruecos desechados como reproductores por edad u otras causas.

d) Ovejas desechadas por edad, esterilidad o taras diversas que

hacen antieconómica su explotación.

e) Cualquier animal «de vida» que por accidente u otras causas se inutilice o resulte poco apto para la explotación.

#### 4.º—Ganado cabrío

Las normas indicadas para ganado lanar, se aplicarán a los animales de especie caprina, cambiando solamente, en cada caso, el nombre de la clase de animales, por su análogo de esta especie.

#### 5.º—Enfermedades infecto-contagiosas

En casos de enfermedades contagiosas, cuales brucelosis, ciertas formas de perineumonía, etc., en las que el consumo de carne está autorizado por el Reglamento de Mataderos, los animales afectados o sospechosos por síntomas clínicos de las expresadas enfermedades, serán destinados preferentemente para abasto, aun cuando al ser clasificados resultasen «de vida», ya que el sacrificio es una medida reglamentaria que contribuye eficazmente a la extinción de estas epizootias.

Serán considerados como animales «de vida» todos los no incluidos en los apartados de las normas de clasificación que anteceden.

Las excepciones que motivan el que un animal del grupo «de vida» pase al «de abasto», serán apreciadas por los Veterinarios Inspectores de Mataderos, y bajo su responsabilidad se autorizará o no el sacrificio de los animales en cuestión. En los casos de afecciones diversas no fácilmente apreciables en el acto y que motivan una reducción en el rendimiento que hacen antieconómica la explotación, exigirán un certificado expedido por el Inspector Municipal Veterinario de procedencia acreditativo del extremo que se elegue, pudiendo dejar los animales en observación en los casos que supongan existe suplantación de animales o que por cualquier circunstancia análoga lo estime pertinente.

Burgos 11 de julio de 1946.—El Inspector Veterinario Jefe del Servicio, Alfredo Delgado.—visto bueno.—El Gobernador Civil, Manuel Yllera García de Lago.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Palencia

D. Mariano Dívar Dívar, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Hago saber: Que el día 10 de agosto próximo, a las once, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la tercera subasta pública en quiebra, sin sujeción a tipo, de la participación de finca que fué embargada a D. Enrique Arangüena Arangüena, que luego se reseñará, en demanda ejecutiva que le ha promovido D. Cesáreo de la Guerra Escobar, representado por el Procurador D. Félix Gutiérrez Reyes, en reclamación de 7.500 pesetas de principal y otras 1.500 para intereses, costas y gastos.

#### Bienes que se subastan

La undécima parte proindiviso de una casa sita en la ciudad de Burgos, señalada con el número 34 de la calle de la Merced, con un patio o jardín, que ocupa una superficie de 162 metros y 90 decímetros cuadrados la casa y 110 metros el patio o jardín, y linda por la derecha entrando con casa de doña Secundina Salinas, por la izquierda con doña Carolina Santa María Alonso, por la espalda con huerta de herederos de doña Casimira Herrera, y por el norte con calle de la Merced. Tasada dicha parte pericialmente en 25.000 pesetas.

#### Advertencias

Se hace constar: Que referida finca se saca a subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, siendo de cuenta del rematante el proveerse de ellos; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la tasación; que la referida subasta se verificará sin sujeción a tipo, y que las cargas anteriores a las del actor continuarán subsistentes, sin que se destine a su extinción el precio del remate, el cual podrá hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero y tendrá únicamente lugar en este Juzgado.

Dado en Palencia a 3 de julio de 1946.—Mariano Dívar.—Ante mí: Hipólito Codesido.

## SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

Jefatura Provincial de Burgos

Campana 1946-47

Relación de Almacenes y sub-Almacenes de esta provincia, con detalle de los días de recepción

JEFATURAS DE ALMACEN	SUBALMACENES	DIAS DE RECEPCION
Villarcayo .....	Medina de Pomar y Pedrosa de Valdeporres.	Del 1 al 12 Villarcayo; del 13 al 26 Medina, y del 27 a 30 ó 31 Pedrosa.
Trespaderne .....	Poza de la Sal y Quintana Martín Galíndez.	Del 1 al 10 Trespaderne; del 11 al 20 Poza, y del 21 a fin de mes Quintana.
Sotopalacios .....	Quintanilla Sobresierra.	Del 1 al 22 Sotopalacios; del 23 hasta fin del mes en Quintanilla-Sobresierra.
Briviesca .....	—	Diario.
Briviesca (Centro de selección) .....	—	Diario.
Miranda de Ebro .....	—	Diario.
Calzada de Bureba .....	Pancorvo .....	Del 1 al 20 en Calzada; del 21 hasta fin del mes en Pancorvo.
La Puebla de Arganzón.	Treviño .....	Del 1 al 15 en La Puebla; del 16 hasta fin de mes en Treviño.
Quintanapalla .....	Monasterio de Rodilla.	Del 1 al 20 Quintanapalla; del 21 hasta fin de mes en Monasterio de Rodilla.
Belorado .....	Castildelgado .....	Del 1 al 20 en Belorado; del 21 hasta fin de mes en Castildelgado.
Melgar de Fernamental.	—	Diario.
Castrojeriz .....	—	Diario.
Villaquirán .....	Los Balbases .....	Del 1 al 17 Villaquirán; del 18 hasta fin de mes en Los Balbases.
Villalbilla .....	—	Diario.
Santa María del Campo	—	Diario.
Villadiego .....	—	Diario.
Sotresgudo .....	Villanueva de Odra .....	Del 1 al 18 Sotresgudo; del 19 hasta fin de mes en Villanueva de Odra.
Sasamón .....	Villanueva de Argaño.	Del 1 al 20 en Sasamón; del 21 hasta fin de mes en Villanueva de Argaño.
Estépar .....	Cabia .....	Del 1 al 18 en Estépar; del 19 hasta fin de mes en Cabia.
Burgos (Centro selección) .....	—	Diario.
Burgos, Sur .....	—	Diario.
Burgos, Norte .....	Arcos de la Llana .....	Del 1 al 20 en Burgos; del 21 hasta fin de mes en Arcos de la Llana.
Lerma .....	—	Diario.
Cojóbar .....	Salas de los Infantes y Campolara .....	Del 1 al 20 en Cojóbar; del 21 al 25 en Salas, y del 26 hasta fin de mes en Campolara.
Bañabón de Esgueva ..	Gumiel de Hizán .....	Del 1 al 15 en Bañabón; del 16 hasta fin de mes en Gumiel de Hizán.
Aranda de Duero (Centro de selección) .....	—	Diario.
Aranda de Duero .....	—	Diario.
Roa .....	—	Diario.
San Martín de Rubiales.	—	Diario.
Huerta del Rey .....	—	Diario.
Torresandino .....	—	Diario.

Jefe Volant .....	Basconcillos del Tozo.	Del día 1 al 6.
Jefe Volante .....	Sedano .....	Del día 8 al 15.
Jefe Volante .....	Quincoces de Yuso ..	Del día 18 al 28.
Jefe Volante .....	Pardilla .....	Del día 1 al 10.

NOTA.—Los Almacenes atendidos por Jefes Volantes, solamente se abrirán durante los meses de septiembre, octubre y noviembre, los días señalados en la relación.

Burgos 9 de julio de 1946.—El Jefe Provincial.

## ANUNCIOS OFICIALES

Confederación Hidrográfica del Ebro

Dirección.—Expropiaciones

Obra.—Pantano del Ebro. Expediente número 45.

Término municipal.—Valle de Valdebezana (Zona de embalse).

ANUNCIO

En el expediente de expropiación forzosa, correspondiente al término municipal y obra expresados, se ha señalado la fecha del 23 del corriente mes y hora de las once para realizar las operaciones de pago y toma de posesión de la finca comprendida en el citado expediente.

El pago tendrá lugar en la casa Ayuntamiento del Valle de Valdebezana, ante el Sr. Alcalde-Presidente del mismo, con sujeción a las normas y formalidades prevenidas por la Ley y Reglamento de expropiación forzosa vigentes.

A continuación del pago se procederá a tomar posesión del inmueble; y si por incomparecencia de los interesados o cualquier otra causa no pudiera satisfacerse el importe de su tasación, se dará posesión de la finca por el Sr. Alcalde al representante de la Administración y se ingresará dicho importe en la Sucursal de la Caja de Depósitos de la provincia, a disposición de esta Dirección, de acuerdo con lo establecido por los preceptos legales en vigor y a los efectos que en ellos se determinan.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados que se relacionan a continuación.

Zaragoza 8 de julio de 1946.—El Ingeniero-Director, M. Echeverría.—Rubricado.

Relación que se cita.

Número 1. Sres. Viuda de Correa e Hijos.

Jefatura de Aguas de la Cuenca del Ebro

Notas.—Anuncio.

Habiendo sido solicitada por D. Luis Libano Libano, la devolución de la fianza constituida para responder de la ejecución de las obras de abastecimiento de Pan-

gua y La Puebla de Arganzón (Burgos), se hace público para general conocimiento, pudiendo, los que tengan pendiente alguna reclamación por débitos de dicha contrata, presentar las oportunas reclamaciones durante el plazo de treinta días, a partir de la publicación en este B. O., ante las Alcaldías de Pangua y La Puebla de Arganzón (Burgos) o en la Jefatura de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

Zaragoza 9 de julio de 1946.—El Ingeniero Jefe, F. Fernández.

El Ayuntamiento de Neila (Burgos), solicita la concesión de un caudal de 1'4 litros de agua por segundo, derivados del arroyo «Corral de Perros», en término de Neila y para el abastecimiento de aguas del mencionado pueblo.

Las obras proyectadas son: la toma de aguas consistente en una arquería de captación y de la que parte la tubería que conduce las aguas hasta un depósito regulador. De este depósito parte la conducción al pueblo. La tubería hasta la entrada al pueblo tiene una longitud de unos mil metros, siguiendo una dirección E. a O.

Lo que se hace público para que a los efectos del Real Decreto-Ley de 7 de enero de 1927 y demás disposiciones complementarias puedan presentar los interesados las reclamaciones que estimen pertinentes, en un plazo de treinta días consecutivos, a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ante la Jefatura de Aguas de la Cuenca del Ebro, General Mola, número 26, Zaragoza.

Zaragoza 9 de julio de 1946.—El Ingeniero Jefe de Aguas, F. Fernández.

## ANUNCIOS PARTICULARES

**F. URRACA**  
**OCULISTA**  
DEL HOSPITAL DE BARRANTES  
Y DE LA CRUZ ROJA  
LAÍN CALVO, 18—TELÉFONO, 1311

## BANCO ESPAÑOL DE CREDITO

Capital autorizado .....	200.000.000 de pesetas
desembolsado .....	189.445.250 »
Reservas .....	145.517.519'28 »

## SUCURSAL DE BURGOS

ALMIRANTE BONIFAZ, 24.—(Edificio de su propiedad.)

## CAJA DE AHORROS

Libretas ordinarias a la vista..... 2. por 100.

SUCURSALES en la provincia:

Aranda de Duero, Briviesca, Lerma, Melgar de Fernamental, Pradoluengo, Roa de Duero, Villadiego y Villarcayo.